



Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, promovida por el Ayuntamiento cuyo objeto es la descatalogación del bien identificado con la ficha n.º 045.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar la documentación y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Aldea del Cano, a 2 de junio de 2010. La Alcaldesa, ANTONIA CORDERO PACHECO.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 25 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Agente Medio-Ambiental. (2010082255)

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley y visto el requerimiento de rectificación efectuado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, referido a la convocatoria de dos plazas de agente medio-ambiental,

HE RESUELTO:

Modificar las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente Medio-Ambiental por promoción interna publicadas en el BOP de 30 de marzo de 2010 y en el DOE n.º 63, de 6 de abril de 2010, quedando redactadas con el siguiente tenor:

Primero: rectificar las bases del concurso-oposición por promoción interna, para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente Medio-Ambiental, en el sentido siguiente:

En la base 3.ª, al regular la fase del concurso.

Donde dice:

“La valoración de méritos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Por estar en posesión de licenciatura, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Por estar en posesión de una Diplomatura 0,50 puntos.
- Por cada año de servicio prestado como Policía Rural (Grupo C 2) en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos, seminarios, jornadas, etc., de acciones formativas y perfeccionamiento de carácter general, convocados por cualquier centro de formación de funcionarios, centrales sindicales, etc., siempre que tengan relación con la plaza que se convoca, se valoraran con los puntos que se indican a continuación, hasta un máximo de 3 puntos”.



Debe decir:

“La valoración de méritos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Por estar en posesión de licenciatura, hasta un máximo de 0,15 puntos.
- Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria 0,05 puntos.
- Por cada año de servicio prestado como policía rural (Grupo C 2) en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o en otras Administraciones Locales 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Los cursos, seminarios, jornadas, etc., de acciones formativas y perfeccionamiento de carácter general, convocados por cualquier centro de formación de funcionarios, centrales sindicales, etc., siempre que tengan relación con la plaza que se convoca, se valorarán con los puntos que se indican a continuación, hasta un máximo de 1,80 puntos”.

En la base 7.^a, al regular el Tribunal Calificador.

Donde dice:

“El Tribunal Calificador de estas pruebas, que se ajustará al principio de profesionalidad, estará compuesto por los miembros que a continuación se indican y que serán nombrados por el Alcalde-Presidente.

- Presidente: funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, Grupo C 1.
- Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario de carrera perteneciente al Grupo C 1 o superior.
- Vocales: dos funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C 1 o superior designados por la Alcaldía; pertenecientes al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz”.

Debe decir:

“El Tribunal Calificador de estas pruebas, que se ajustará al principio de profesionalidad, estará compuesto por los miembros que a continuación se indican y que serán nombrados por el Alcalde-Presidente.

- Presidente: funcionario perteneciente al Grupo C 1.
- Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario de carrera perteneciente al Grupo C 1 o superior.
- Vocales: dos funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C 1 o superior designados por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Extremadura”.

Segundo: publicar la anterior rectificación en el BOP y en el DOE, así como en el tablón de anuncios, manteniendo el cómputo de plazos al tratarse de errores materiales, que no afectan al fondo del acuerdo.

Tercero: que de la presente resolución en aras del cumplimiento del requerimiento efectuado, se de traslado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural así como al Pleno Municipal, para su conocimiento y efecto.

Arroyo de la Luz, a 26 de mayo de 2010. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.